

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2019-00285  
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ARÉVALO POVEDA  
DEMANDADOS: HERNANDO AVENDAÑO LUQUE y OTROS.

1.- Teniendo en cuenta lo dado a conocer por el apoderado de la activa, se ordena que por secretaría se envíe al canal digital del apoderado encisojulian@hotmail.com, copia de la contestación de demanda y excepciones propuestas por la activa, a fin de que en el término de ejecutoria de ésta providencia haga las manifestaciones respectivas e igualmente enviar copia de la providencia fechada 27 de abril de 2021 -fl.409.- Dejar constancia en el expediente.

2.- Negar la solicitud efectuada por el abogado dela pasiva en cuanto a no contar el término de traslado para pronunciarse frente a las excepciones, como quiera que éstos son perentorios e improrrogables.

3.- Adjuntar al plenario las documentales allegadas por el abogado de la pasiva.

4.- Requerir a los profesionales del derecho para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme allí se indica.

5.-En firme la presente providencia regrese las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

BCSC